

34

Tipo de recurso



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Recurso de Revisión

Ponencia

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno

Número de recurso

**1854/2016**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**31 de octubre de 2016**

**Secretaría de Desarrollo e Integración Social.**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**08 de marzo de 2017**  
**Primera Determinación**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**



**RESOLUCIÓN**

En el link que dan no existe la información para consulta y reproducción.

*Emite nueva resolución, además de remitir en su totalidad la información solicitada por correo electrónico, se deja a disposición para consulta directa.*

Se tiene a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, CUMPLIENDO con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN 1854/2016  
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL



Guadalajara, Jalisco sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.-** Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto, para lo cual, conviene destacar en primer término los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Este Órgano Colegiado resolvió el presente recurso de revisión **1854/2016** en definitiva mediante sesión ordinaria de fecha **15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, en el resolutivo **SEGUNDO**; resultó **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la resolución, en el resolutivo **TERCERO.- se MODIFICÓ** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud folio 03506216 y se **REQUIRIÓ** al sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 06 seis días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación de la resolución dictada, emitiera y notificara nueva respuesta entregando la información solicitada (vía Infomex y/o correo electrónico, hasta la capacidad que permita dicho sistema y el resto a disposición para su consulta y en su caso reproducción) o en su caso, fundara, motivara y justificara su inexistencia, debiendo informar su cumplimiento a este Instituto, dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del plazo antes señalado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/1193/2016, el día 03 tres de enero del año 2017 dos mil diecisiete como lo hace constar el sello de recibido por parte de la Unidad de Transparencia, mientras que el recurrente fue notificado a través de correo electrónico el día 02 dos de enero del 2017 dos mil diecisiete.

2.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de enero del año 2017 dos mil diecisiete, con fechas 11 once, 12 doce y 18 dieciocho de enero del presente, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia, oficio número **UT/SEDIS/20-2017**, signado por el **C. Mtro. Miguel Navarro Flores** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado**, oficio mediante el cual remitió informe de cumplimiento respecto a la resolución definitiva correspondiente al recurso que nos ocupa, anexando legajo de copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"...Como lo solicita el recurrente le proporciono por este medio la información de 3 de las organizaciones que recibieron el mayor monto de los recursos siendo las siguientes, se anexa imagen para una mejor apreciación ..."

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	MONTO
1. HOGARES DE LA CARIDAD, A.C.	\$ 1,641,000.00
2. SUEÑOS Y ESPERANZAS, A.C.	\$ 1,418,000.00
3. MI GRAN ESPERANZA, A.C.	\$ 1,100,000.00

3.- En el acuerdo antes citado de fecha 20 veinte de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente, para que en un término de **03 tres hábiles** a partir de que surtiera efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho correspondiera, en cuanto al cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva, apercibiéndolo de que en caso de no realizar manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo.

De lo cual fue notificado a través de correo electrónico el día 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

4.- Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, la Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Acuerdos adscrito a la ponencia de la Presidencia, hicieron constar que el recurrente **no se manifestó** respecto al cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva correspondiente al recurso que nos ocupa, manifestación requerida en el acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución definitiva en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **1854/2016**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución emitida por este Pleno el pasado 15 quince de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en su resolutive tercero se dictamino lo siguiente:

**TERCERO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, a la solicitud folio 03506216 y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 06 seis diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta entregando la información solicitada (vía Infomex y/o correo electrónico, hasta la capacidad que permita dicho sistema y el resto a disposición para su consulta y en su caso reproducción) o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia, debiendo informar su cumplimiento a este Instituto, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al término del plazo antes señalado.

Ahora bien, en el informe de cumplimiento presentado por el sujeto obligado, éste en nueva resolución determinó como afirmativa la solicitud presentada, siendo factible la entrega de la información materia de la misma, la cual le fue enviada al solicitante por medio del correo electrónico que proporcionó, remitiendo en su totalidad la información y a su vez dejando a disposición para consulta directa la misma, señalando lo anterior como buenas prácticas y ejercicio de transparencia proactiva, proporcionando la dirección de las oficinas del sujeto obligado donde llevar a cabo la consulta, así como el horario de atención.

Al informe se acompañó el oficio SDIS/DPYVS/03/2017 de fecha 11 once de enero del año en curso, dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, signada por el Director de Participación y Vinculación Social. Asimismo, se adjuntó del periódico oficial, El Estado de Jalisco, de fecha sábado 10 diez de enero de 2015 dos mil quince, las reglas de operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", para el ejercicio fiscal 2015, localizadas en el tomo CCCLXXXI.

RECURSO DE REVISIÓN 1854/2016  
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL



De la misma forma, el sujeto obligado remitió a este Instituto las probanzas de haber notificado la respuesta al recurrente y el haber llevado a cabo la entrega de información por medio de correo electrónico.

18/1/2017

Small - (sin asunto)

1 Gmail

Miguel Navarro Flores <miguelnavarro.uti@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Miguel Navarro Flores <miguelnavarro.uti@gmail.com>

11 de enero de 2017, 18:32

Para: Cynthia.Cartero@itei.org.mx, Jacinto.Rodriguez2@itei.org.mx,  
miguel.fernandez@itei.org.mx

C. SOLICITANTE.  
PRESENTE.

Por medio de la presente me es grato saludarlo, ocasión que aprovecho para notificarle el cumplimiento de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2016 correspondiente al Recurso de Revisión 1854/2016, en el cual se requiere al sujeto Obligado emitir una nueva respuesta debidamente fundada y motivada en lo que resuelva la entrega de la información solicitada, por lo tanto esta dirección de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado,

Se anexa al presente Correo Electrónico en archivo adjunto la Información requerida por el solicitante, así mismo para fines informativos se anexa la Liga donde puede consultar las Reglas de Operación del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Desé vista a la Comisionada Presidenta del ITEI Cynthia Patricia Cantero Pacheco y a el Secretario Ejecutivo del ITEI Miguel Ángel Hernández Velázquez

Reglas de Operación:

[http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/edis.jalisco.gob.mx/files/apoyo\\_a\\_las\\_organizaciones\\_de\\_la\\_sociedad\\_civil\\_01-10-16-it.pdf](http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/edis.jalisco.gob.mx/files/apoyo_a_las_organizaciones_de_la_sociedad_civil_01-10-16-it.pdf)

RR1854-2016.zip

Lic. Miguel Navarro Flores  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría de Desarrollo e  
Integración Social.

Av. Circunvalación Benito Juárez del Cuatle No. 107B  
Mezquites Centro  
Guadalupe, Jalisco  
Tel. 3609254

1.-Copia Simple de la Relación de Comprobantes de gastos (nómina, factura, etc) y resumen de las acciones realizadas de las 3 Programas Apoyados con mayor Recurso del Fondo (Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil).

Atendiendo a lo peticionado por el ahora recurrente manifiesto lo siguiente con relación a los gastos de nómina este sujeto obligado Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, no cuenta ni genera ni posee información relacionada con el pago de nómina de los integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, este concepto lo deberá de cubrir con recursos propios la misma Organización, por otra parte se manifiesto que el Programa (Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil) otorga recursos económicos aquellas organizaciones que cumplen con todos los requisitos que vienen señalados en las Reglas de Operación del mencionado Programa y que se inscriben para ser beneficiados de los Apoyos en los periodos establecidos en la Convocatoria que se Publica para dicho fin es importante señalar que en dicha Convocatoria se establece que los participantes para hacerse merecedores de los recursos deberán de registrar un Proyecto ante la Dirección de Participación y Vinculación Social, una vez que cubrieron con todos los requisitos señalados en la convocatoria el comité Dictaminador Publica el Listado de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplieron con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y en las Reglas de Operación posteriormente se les hace entrega del Recurso y una vez que ejercieron el mismo deberán de entregar a la Dirección de Participación y Vinculación Social, la comprobación de gasto uso y destino de los recursos.

Por lo antes mencionado y como lo solicitó el recurrente le proporciono por este medio la información de 3 de las Organizaciones que recibieron el mayor monto de los recursos siendo las siguientes:

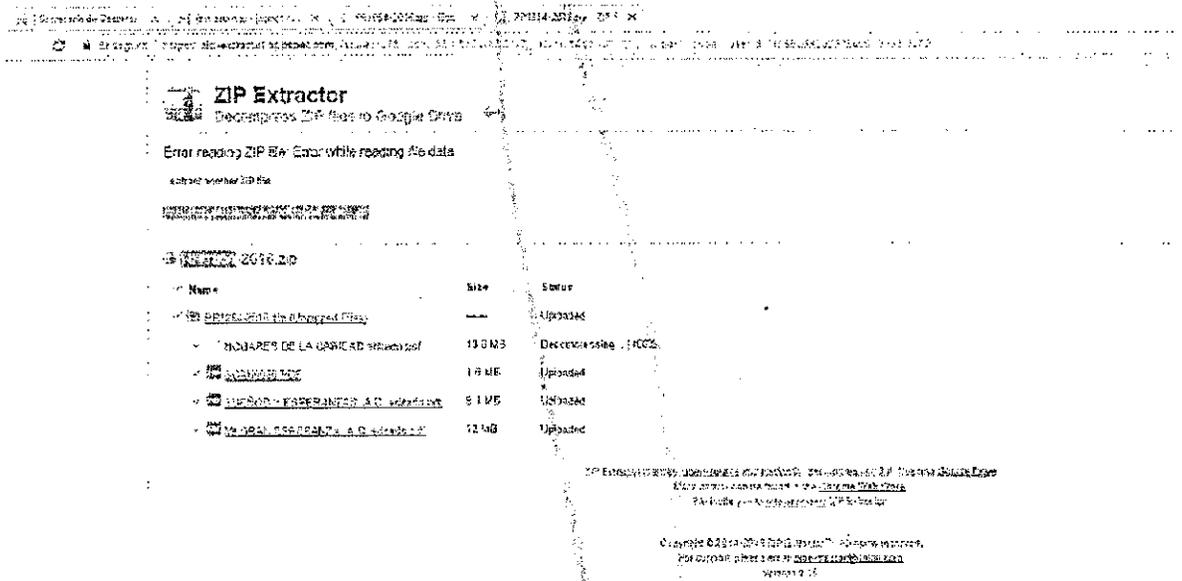
NOMBRE DE LA ASOCIACION	MONTD
1.-HOGARES DE LA CARIDAD, A.C.	\$ 1,044,000.00
2.-SUEÑOS Y ESPERANZAS, A.C.	\$ 1,498,980.53
3.-MI GRAN ESPERANZA, A.C.	\$ 1,500,000.00

Estas son las Organizaciones beneficiadas con el monto mayor de recursos económicos de los cuales se anexa la comprobación de gastos de las Organizaciones arriba mencionadas. Información que dejamos a disposición de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de

RECURSO DE REVISIÓN 1854/2016  
S.O. SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL  
ESTADO DE JALISCO



II.- Es importante resaltar, que del acuerdo de fecha 20 veinte de enero del año 2017 dos mil diecisiete, se le dio vista al recurrente a través de notificación por medio de correo electrónico el día 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, la cual se le dio el término que marca la Ley de la materia, de **03 tres días hábiles** para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, a lo cual el recurrente no emitió manifestación alguna.

III.- Ahora bien, del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado se tiene que se les concede valor probatorio pleno, por lo que, los que ahora resolvemos de conformidad a la previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinamos que dichas constancias y actuaciones hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha **15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, emitida por el Pleno de este Órgano Autónomo.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno determina los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS:**

**ÚNICO.-** Se tiene a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado.

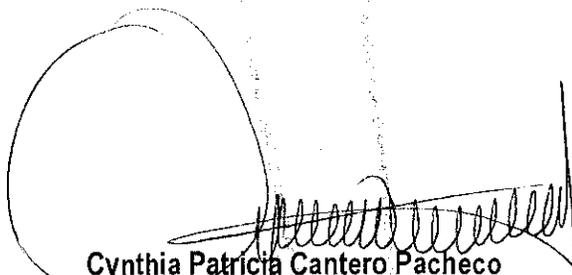
**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente de manera personal y/o correo electrónico, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 y 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez realizadas las notificaciones respectivas, archívese el expediente como asunto concluido en el momento procesal oportuno.

RECURSO DE REVISIÓN 1854/2016  
S.O. SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL



Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco; sesión ordinaria de fecha 08 ocho de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la primera determinación de cumplimiento o incumplimiento del Recurso de Revisión 1854/2016, emitida en la sesión ordinaria de fecha 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

MSNVFGHH